

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que mediante la Ley 60 de 1993 y su Decreto reglamentario 530 de 1994 se creó y organizó el Fondo del Pasivo Prestacional con el objeto de garantizar el pago de la deuda prestacional de los servidores del Sector Salud causada o acumulada a 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación.
- B. Que como beneficiarios del Fondo del Pasivo se establecieron aquellos servidores públicos o trabajadores privados que no tenían garantizado el pago de su pasivo prestacional causado o acumulado hasta fin de la vigencia presupuesta! de 1993, siempre y cuando pertenecieran a una las siguientes entidades o dependencias del Sector Salud: Instituciones o dependencias de salud que pertenezca al subsector oficial del Sector Salud. Entidades del subsector privado del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el estado o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.  
Entidades de naturaleza jurídica indefinida del Sector Salud cuando se trate de Instituciones que hayan estado sostenidas y administradas por el Estad o que se liquiden y cuyos bienes se destinen a una entidad pública.
- C. Que para efectos de la concurrencia se consideró el total de la financiación como el conjunto de recursos conformados por el Situado Fiscal de destinación especial para el Sector Salud, incluyendo las rentas cedidas a los departamentos y al Distrito Capital.
- D. Que la D.S.S.A. ha venido manejando los recursos del fondo prestacional mediante acta suscrita el 28 de noviembre de 1994 y ha efectuado reservas tendientes a cubrir la cofinanciación que corresponde al Departamento.
- E. Que hasta tanto no se firme el contrato de concurrencia, las Instituciones de Salud continúan con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente

las cesantías y pensiones a que están obligados; dicho contrato se encuentra para aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- F. Que el artículo 61 de la ley 715 de 2001 suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional y entregó al Ministerio de Hacienda el manejo de los recursos de dicho Fondo, y será el responsable de los respectivos giros una vez se suscriban los convenios de concurrencia.
- G. Que las E.S.E. han venido cancelado sus obligaciones pensionales correspondientes al personal que es objeto de cofinanciar por el Departamento de Antioquia y la Nación a través del Ministerio de Hacienda.
- H. Que las finanzas de las E.S.E. se ven afectadas al asumir pasivos que deben ser cofinanciados por el Departamento de Antioquia y la Nación a través del Ministerio de Hacienda.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a título de reembolso a la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO** del municipio de DABEIBA la suma de **\$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS M.L.)** Por concepto de Anticipo para pago de Bono Pensional del señor Arnaldo Arteaga Torres, identificado con c.c 3.461.880 que fue incluido en la base de datos del Fondo del Pasivo.

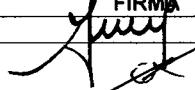
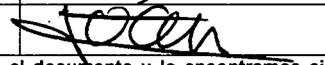
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectuar el pago con cargo a los recursos que han sido provisionados por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y manejado en la cuenta Fondo Prestacional – de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (S.S.S y P.S.A)

Este reconocimiento se hace en su totalidad por el Fondo Prestacional – S.S.S y P.S.A mientras se giren los recursos de la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público..

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos desembolsados por el Fondo Prestacional - S.S.S y P.S.A. a las E.S.E. una vez firmado el convenio de concurrencia con la Nación, serán reintegrados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Alberto Mesa Piedrahita		09-03-2021
Aprobó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		09/07/2021
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales-Salud		09/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma